

En Santiago, a 23 de septiembre de 2022

Sr. Superintendencia del Medio Ambiente
oficinadepartes@sma.gob.cl
Presente

Ref. Solicita suspensión de cobro de multa. Rol D-195-2021, Obra San Eugenio, Ñuñoa. EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3.

Don Hernán Besomi Tomas, cédula de identidad número 7.044.633-2, en representación de **EBCO S.A.**, Rut N° 76.525.290-3 (en adelante “EBCO” y/o la “Constructora”), **vengo en solicitar a esta Superintendencia, se sirva ordenar a Tesorería General de la República (TGR) la suspensión de cualquier eventual cobro de la multa de 93 UTA cursada a mi representada en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-195-2021**, conforme a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 1438 de fecha 25 de agosto de 2022, por proceso de fiscalización en Obra San Eugenio, en la comuna de Ñuñoa, que ejecuta mi representada. Lo anterior conforme a las consideraciones que se exponen a continuación.

1. Mediante resolución exenta N° 1438 de fecha 25 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), condenó a mi representada al pago de una multa ascendente a 93 UTA (la “multa”), por obtención de niveles de presión sonora corregidos superiores a los dispuestos en el D.S. N° 38/2011, en la Obra San Eugenio, ubicada en San Eugenio N° 600, con acceso también por calle Crescente Errázuriz N° 291, ambos en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. En adelante indistintamente la “Sentencia” o la “Resolución”. Esta Resolución fue notificada a EBCO mediante correo electrónico con fecha 29 de agosto de 2022.
2. Según indica el resuelvo segundo de la Resolución, en su contra procede el recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, y el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental dentro de 15 días hábiles contados desde la misma fecha antes indicada.
3. Es del caso que **con fecha 05 de septiembre de 2022, EBCO S.A., estando dentro de plazo, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución sancionatoria, el que no ha sido resuelto a la fecha.**
4. Estando pendiente la resolución del Recurso de reposición presentado por esta parte, consta en certificado de deuda solicitado en la página de la Tesorería General de la República (“TGR”) que se acompaña en esta presentación, una deuda morosa cursada a EBCO en favor de la SMA, por la suma neta de \$65.589.552, más intereses y reajustes, Folio N° 1661803670, con fecha de vencimiento el 20 de septiembre de 2022, que corresponde precisamente al monto de la multa equivalente en pesos indicado en el número 1 de esta presentación. Además se acompaña en este presentación un pantallazo de la deuda indicada, la cual señala expresamente “*Multas Superintendencia de Medio Ambiente (Formulario 110)*”, con lo cual se acredita que corresponde a una multa en favor de tal institución.
5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 inciso final de la Ley 19.880: “*Con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución*”

cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.”

6. Es del caso que, el cumplimiento del acto recurrido, esto es proceder con el pago de la multa por parte de mi representada previo a la resolución del Recurso de Reposición interpuesto y, en consecuencia, el proceso de cobro y eventuales compensaciones automáticas que pudiera iniciar la TGR, causa y causaría un daño irreparable y consecuencias graves para mi representada, toda vez que al aparecer como deudores morosos en el Certificado de deuda de la TGR, le resulta imposible a EBCO S.A. cursar los estados de pago y por ende no puede cobrar a sus mandantes por los servicios prestados en el ámbito de la construcción (dado que para cursar cualquier pago, EBCO S.A. no puede figurar como “deudor moroso”). Esta circunstancia ocasiona perjuicios de carácter económico a mi representada, no solo por no percibir pagos, sino que a la vez para cumplir con sus obligaciones en el ejercicio del giro normal y habitual de la empresa.
7. En relación a los antecedentes antes expuestos, y considerando que el Recurso de Reposición no ha sido resuelto y a los graves perjuicios que se están ocasionando y podrían ocasionar a esta parte, por este acto, **vengo en solicitar a esta SMA se sirva ordenar a la Tesorería General de la República (TGR) la suspensión de cobro de la multa cursada en la Resolución a EBCO S.A.**
8. La personería de don Hernán Besomi Tomas para actuar en representación de EBCO S.A., antes EBCOSUR S.A., consta de escritura pública de fecha 14 de noviembre del año 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, cuya copia se acompañan en esta presentación. Se deja constancia que EBCOSUR S.A., cambió su razón social por EBCO S.A., mediante escritura pública de fecha 04 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, cuyo extracto se inscribió a fojas 83246 N° 44851 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016 (copias simples de la escritura y protocolización de su extracto se acompañan en esta presentación), de lo cual se da cuenta al margen de la inscripción de estatutos vigentes de la Sociedad, que también se acompaña en esta presentación (inscripción de fojas 13413 N° 9234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006). Por lo que el Poder acompañado, corresponde al poder vigente de la misma sociedad, la cual sólo cambió su nombre o razón social.
9. Cualquier respuesta remitir al mail de don Alfonso Abarca León al mail alfonso.abarca@ebco.cl, con copia a don Matías Novoa al mail mnovoam@nyaabogados.cl, a doña Dafne Kohen Frias al mail dkohen@nyaabogados.cl, o al teléfono 227063380, y a doña Francis Rivera al mail francis.rivera@ebco.cl.

Se despide atentamente,


Hernán Besomi Tomas
p.p. **EBCO S.A.**

NOMBRE EBCO S.A.
DIRECCION AVDA SANTA MARIA 2450 COMUNA PROVIDENCIA
RUT 76.525.290-3

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No Vencida Liquidada		Acogidos ART 196 y 197 DEL C.T.	
CLP	67,491,863	CLP	7,034,909		

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
110	110	1661803670	20-Sep-2022	65,589,552	918,468	983,843	0	67,491,863
Total Deuda Morosa (CLP)				65,589,552	918,468	983,843	0	67,491,863

Deuda No Vencida CLP

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	7129831	30-Nov-2022	3,517,454	0	0	0	3,517,454
21	21	7130197	30-Sep-2022	3,517,455	0	0	0	3,517,455
Total Deuda No Vencida (CLP)				7,034,909	0	0	0	7,034,909

Fecha de Emisión del Certificado: 23-09-2022

(Liquidada al: 23-09-2022)

Emitido a las: 13:14

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del RUT 76.525.290-3, éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



001SD202226619256711



Superintendencia Medio Ambiente			\$0
^ Multas Superintendencia De Medio Ambiente (Formulario 110)			\$0
N° Folio	Vencimiento	Monto a pagar	
<input type="checkbox"/> 1661803670	20/sep./2022	\$66.803.173	—
Monto Deuda		\$65.589.552	
Reajuste		\$918.468	
Interés		\$983.843	
Multa		\$0	
Condonación		- \$688.690	

1JRomani/acta ses ext dir ebcosur sa

14 NOV 2016
32140 F/S
1139160

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO

EBCOSUR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, el día catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, comparece: Don **JAIME HORACIO ROMANI WALKER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de



identidad número ocho millones doscientos mil seiscientos noventa y seis guión seis, domiciliado en calle Morandé número trescientos veintidós, oficina trescientos seis, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad EBCOSUR S.A., manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor: **“ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE EBCOSUR S.A.** En Santiago de Chile, a tres de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Avenida Santa María número dos mil cuatrocientos cincuenta, Providencia, Región Metropolitana, siendo las dieciocho veinte horas, se abre la sesión con la asistencia de los siguientes Señores Directores: Marco Besomi Molina, Cristóbal Swett Lira, Rodolfo Martínez Cabello y Oscar Martínez Cabello. Presidió la reunión, el Presidente señor Cristóbal Swett Lira, y actuó como secretario el Director y Gerente General don Oscar Humberto Martínez Cabello. **Uno. ACTA DE LA SESION ANTERIOR.** Se omitió la lectura del acta de la sesión anterior, en atención a encontrarse firmada por los señores directores asistentes. **Dos. APERTURA DE LA SESION.** El Presidente da por iniciada la sesión encontrándose presentes todos los Directores de la compañía, lo que permite conformar el quórum para sesionar y

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

tomar acuerdos. **Tres. OBJETO DE LA SESION.**

MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE PODERES. La unanimidad de los directores presentes acuerdan por este acto **modificar** el régimen de poderes conferidos en la Sesión de Directorio de la sociedad, celebrada con fecha trece de abril del año dos mil seis a don **Hernán Besomi Tomas, Germán Eguiguren Franke, Iván Melea Rakela y Oscar Martínez Cabello** y cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con fecha veinte de abril de dos mil seis, repertorio número seis mil doscientos setenta y tres guión dos mil seis.

MODIFICACION DEL REGIMEN DE PODERES. El Directorio de la sociedad, por unanimidad de los directores presentes, acuerda delegar parte de sus facultades y otorgar el siguiente nuevo régimen general de poderes para la sociedad: a) Uno cualquiera de los señores **Hernán Marcos Besomi Tomas o Germán Luis Eguiguren Franke**, actuando individualmente, representará a la sociedad con todas y cada una de las facultades que se indican en el punto número uno siguiente. b) Don **Oscar Humberto Martínez Cabello** actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores, **Hernán Marcos Besomi Tomas o Germán Luis Eguiguren Franke**, representarán a la compañía con todas y cada una de las facultades que se indican en el punto número uno siguiente.

Uno.- FACULTADES. Los apoderados de la sociedad, actuando en la forma indicada precedentemente representarán a la



sociedad con las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa; dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las; siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad mandante en tales calidades; diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; doce) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la sociedad mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile;

catorce) Convenir y modificar toda clase de pactos y



estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; quince) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; dieciséis) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones



fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de

derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; diecinueve) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de



operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; veintiuno) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; veintidós) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; veinticuatro) Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres positivas y negativas; veinticinco) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

semilcales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veintiséis) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veintisiete) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar concesiones de radiodifusión sonora y de televisión; participar en propuestas, licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; veintiocho) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; veintinueve) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero,



cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; y treinta) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente para la sociedad todo cuanto se adeudare a la misma o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

cualquier otra forma; treinta y uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. **PODER DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:** El Directorio luego de un breve debate sobre la materia acordó conferir poder especial a los señores: **NELSON QUILEÑAN DUQUE** cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos mil cuatrocientos treinta y dos guión cero, **JORGE DÍAZ PÉREZ** cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro guión K, **MARIO ESPINOZA LORENTE** cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veinticuatro mil seiscientos noventa y uno guión cinco, **GUSTAVO ÁLVAREZ JEREZ** cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno guión ocho, y **CARLOS ANDRADE JUICA** cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y nueve guión tres, para que actuando dos cualesquiera de ellos, puedan representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines que, en cada caso, **no excedan del equivalente en pesos moneda nacional de tres mil unidades de fomento**, con las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su



cumplimiento, cuando estos se refieran únicamente a bienes muebles, corporales o incorporales; dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles; tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles siempre y cuando éstos no sean por un plazo superior a tres años; cuatro) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios y asimismo contratos de servicios y de desarrollo tecnológico; cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) Recibir bienes en hipoteca, posponerlas, alzarlas y limitarla a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad mandante en tales calidades; diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; once) Celebrar

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; doce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; trece) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir; catorce) ejercitar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general,



ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; quince) depositar, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad, siempre con previa autorización del sobregiro por el banco; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias, cerrar las cuentas; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; dieciséis) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las

acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; diecisiete) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; dieciocho) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; diecinueve) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; veinte) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; veintiuno) Acudir ante toda clase de autoridades



TORRE JARA LARA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veintidós) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veintitrés) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; especialmente solicitar concesiones de radiodifusión sonora y de televisión; participar en propuestas, licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; veinticuatro) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; veinticinco) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; y veintiséis) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente para la sociedad todo cuanto se adeudare a la misma o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título



que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **Cuatro. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN.** Por unanimidad el Directorio facultó al abogado Jaime Romani Walker para que proceda a reducir a escritura pública el Acta de la presente reunión en todo o parte. Además, se facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública ante dicha, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la reunión siendo las diecinueve diez, horas, firmando para constancia los Directores, Gerente General y el secretario. FIRMADO: Cristóbal Swett Lira, Presidente. Oscar Martínez Cabello, Secretario. Marco Besomi Molina, Director. Rodolfo Martínez Cabello, Director.”. Conforme con el acta recién copiada de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad EBCOSUR S.A.. En

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

comprobante firma previa lectura el compareciente. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado.

Doy fe.

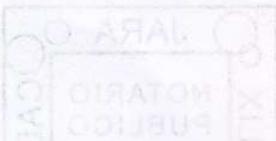
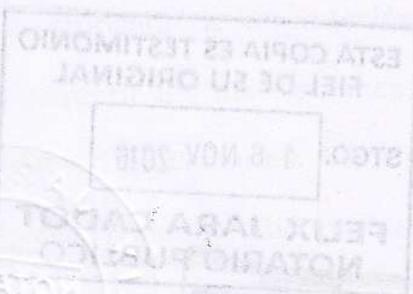


JAIME HORACIO ROMANI WALKER

C.I. 8.200.696-6



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que Aparezca escrito en ella tiene valor
Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales



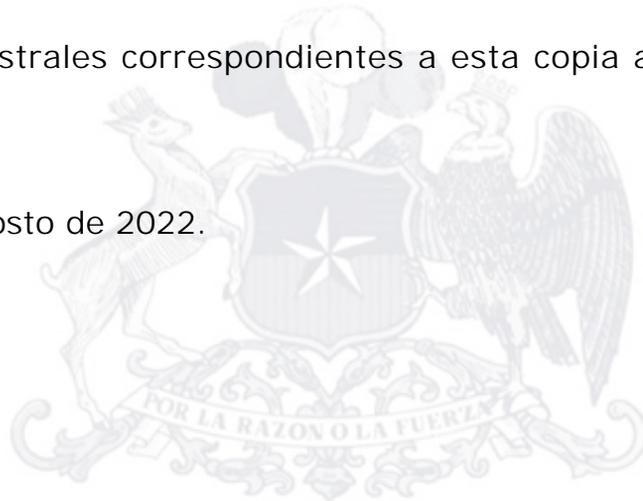
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 86154 número 46447 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.300.-

Santiago, 3 de agosto de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Caratula: 19457826



Fojas 86154

CV/MMT Santiago, veintiuno de noviembre del año dos mil
Nº 46447 dieciséis.- A requerimiento de don Jaime Romani W.,
PODER procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE,
EBCOSUR S.A. el día catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis,
A ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la
HERNAN BESOMI Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en
TOMAS Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago,
Y OTROS comparece: Don JAIME HORACIO ROMANI WALKER, chileno,
Rep: 57141 casado, abogado, cédula nacional de identidad número
C: 11538564 ocho millones doscientos mil seiscientos noventa y seis
guión seis, domiciliado en calle Morandé número
trescientos veintidós, oficina trescientos seis, comuna
y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula citada, y expone: Que
debidamente facultado viene en reducir a escritura
pública el Acta de la Sesión Extraordinaria del
Directorio de la sociedad EBCOSUR S.A., manifestando que
se encuentra suscrita por las personas que en ella misma
se indica. El acta que se reduce a escritura pública es
del siguiente tenor: "ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL
DIRECTORIO DE EBCOSUR S.A. En Santiago de Chile, a tres
de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas de la
Compañía, ubicadas en Avenida Santa María número dos mil
cuatrocientos cincuenta, Providencia, Región
Metropolitana, siendo las dieciocho veinte horas, se
abre la sesión con la asistencia de los siguientes
Señores Directores: Marco Besomi Molina, Cristóbal Swett
Lira, Rodolfo Martínez Cabello y Oscar Martínez Cabello.
Presidió la reunión, el Presidente señor Cristóbal Swett
Lira, y actuó como secretario el Director y Gerente

General don Oscar Humberto Martínez Cabello. Uno. ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Se omitió la lectura del acta de la sesión anterior, en atención a encontrarse firmada por los señores directores asistentes. Dos. APERTURA DE LA SESION. El Presidente da por iniciada la sesión encontrándose presentes todos los Directores de la compañía, lo que permite conformar el quórum para sesionar y tomar acuerdos. Tres. OBJETO DE LA SESION. MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE PODERES. La unanimidad de los directores presentes acuerdan por este acto modificar el régimen de poderes conferidos en la Sesión de Directorio de la sociedad, celebrada con fecha trece de abril del año dos mil seis a don Hernán Besomi Tomas, Germán Eguiguren Franke, Iván Melea Rakela y Oscar Martínez Cabello y cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con fecha veinte de abril de dos mil seis, repertorio número seis mil doscientos setenta y tres guión dos mil seis. MODIFICACION DEL REGIMEN DE PODERES. El Directorio de la sociedad, por unanimidad de los directores presentes, acuerda delegar parte de sus facultades y otorgar el siguiente nuevo régimen general de poderes para la sociedad: a) Uno cualquiera de los señores Hernán Marcos Besomi Tomas o Germán Luis Eguiguren Franke, actuando individualmente, representará a la sociedad con todas y cada una de las facultades que se indican en el punto número uno siguiente. b) Don Oscar Humberto Martínez Cabello actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores, Hernán Marcos Besomi Tomas o Germán Luis Eguiguren Franke, representarán a la

Fojas 86156

compañía con todas y cada una de las facultades que se indican en el punto número uno siguiente. Uno.- FACULTADES. Los apoderados de la sociedad, actuando en la forma indicada precedentemente representarán a la sociedad con las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa; dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas; siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad mandante en tales calidades; diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; once) Celebrar contratos de cuentas

corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; doce) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la sociedad mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y

Fojas 86157

previsionales vigentes en Chile; catorce) Convenir y modificar toda clase de pacto y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; quince) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques

Fojas 86158

sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; dieciséis) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de

dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,

Fojas 86159

imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; diecinueve) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; veintiuno) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o

jurídica, de derecho público o de derecho privado; veintidós) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; veinticuatro) Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres positivas y negativas; veinticinco) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veintiséis) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre,

Fojas 86160

marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veintisiete) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; especialmente solicitar concesiones de radiodifusión sonora y de televisión; participar en propuestas, licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; veintiocho) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; veintinueve) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar,

Fojas 86161

iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; y treinta) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente para la sociedad todo cuanto se adeudare a la misma o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; treinta y uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. PODER DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: El Directorio luego de un breve debate sobre la materia acordó conferir poder especial a los señores: NELSON QUILEÑAN DUQUE cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos mil cuatrocientos treinta y dos guión cero, JORGE DÍAZ PÉREZ cédula nacional de identidad número

seis millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro guión K, MARIO ESPINOZA LORENTE cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veinticuatro mil seiscientos noventa y uno guión cinco, GUSTAVO ÁLVAREZ JEREZ cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno guión ocho, y CARLOS ANDRADE JUICA cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y nueve guión tres, para que actuando dos cualesquiera de ellos, puedan representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines que, en cada caso, no excedan del equivalente en pesos moneda nacional de tres mil unidades de fomento, con las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, cuando estos se refieran únicamente a bienes muebles, corporales o incorporales; dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles; tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles siempre y cuando éstos no sean por un plazo superior a tres años; cuatro) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios y asimismo contratos de servicios y de desarrollo tecnológico;

Fojas 86162

cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) Recibir bienes en hipoteca, posponerlas, alzarlas y limitarla a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad mandante en tales calidades; diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; doce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de

Fojas 86163

trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; trece) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir; catorce) ejercitar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; quince) depositar, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad, siempre con previa autorización del sobregiro por el banco; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias, cerrar las cuentas; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de

seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; dieciséis) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; diecisiete) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; dieciocho)

Fojas 86164

Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; diecinueve) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; veinte) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; veintiuno) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior,

judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veintidós) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veintitrés) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; especialmente solicitar concesiones de radiodifusión sonora y de televisión; participar en propuestas, licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; veinticuatro) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean

Fojas 86165

procedentes en relación con esta materia; veinticinco) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en

gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; y veintiséis) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente para la sociedad todo cuanto se adeudare a la misma o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma.

Cuatro. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN. Por unanimidad el Directorio facultó al abogado Jaime Román Walker para que proceda a reducir a escritura pública el Acta de la presente reunión en todo o parte. Además, se

facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública ante dicha, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la reunión siendo las diecinueve diez, horas, firmando para constancia los Directores, Gerente General y el secretario. FIRMADO: Cristóbal Swett Lira, Presidente. Oscar Martínez Cabello, Secretario. Marco Besomi Molina, Director. Rodolfo Martínez Cabello, Director.". Conforme con el acta recién copiada de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad EBCOSUR S.A.. En comprobante firma previa lectura el compareciente. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado. Doy fe.- Hay firma ilegible. JAIME HORACIO ROMANI WALKER C.I. 8.200.696-6.- Hay firma ilegible.- ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL STGO. 16 NOV 2016 FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO. Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 13413 número 9234 del año 2006.- REPERTORIO N° 37140-2016.-

Continuación de Notas Marginales

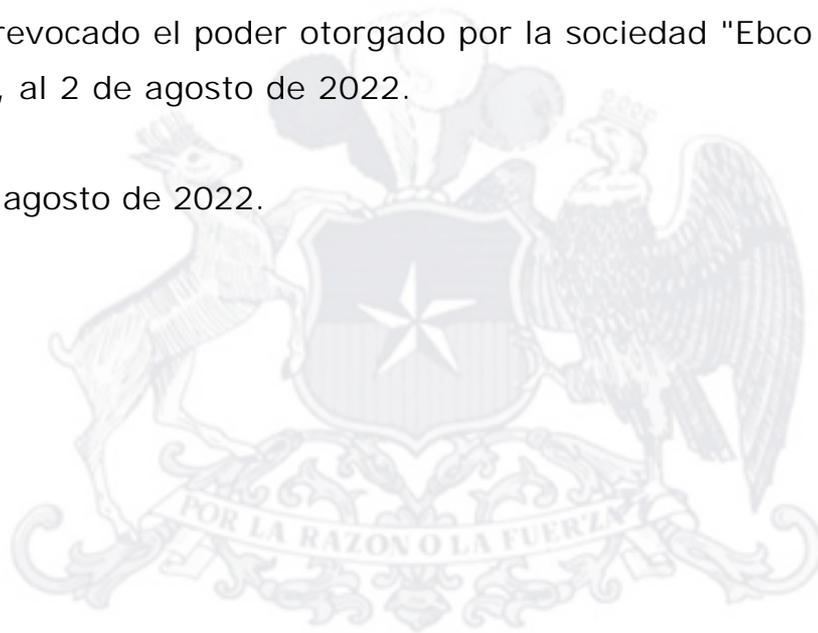
REVOCACIÓN inscrita a fojas 30386 número 16721 del año 2017. Por escritura pública de fecha 06 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de do Juan Ricardo San Martín Urrejola, comparece Hernán Marcos Besomi Tomasse, en representación de la sociedad y viene en revocar el poder conferido a don Jorge Díaz Pérez en la del centro. Santiago, 12 de abril de 2017.- Luis Maldonado C.-

*Vista escritura que dio origen a la inscripción de fojas 83246 número 44851 del año 2016, se deja constancia que la fecha de celebración de la Junta es 24 octubre 2016, por lo que el poder a que se refiere la del centro debe entenderse que se refiere a la sociedad denominada EBCO S.A.- Santiago, 27 junio 2019.- Luis Maldonado C

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 86154 número 46447 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Ebco S.A." a Hernan Besomi Tomas, al 2 de agosto de 2022.

Santiago, 3 de agosto de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19457368

RM



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

GCA/dg

REP. N° 36090-2016

2Jaime Romani/Acta Junta Gral Extra Ebcosur

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EBCOSUR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, el día cuatro del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, comparece: Don **JAIME HORACIO ROMANI WALKER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos mil

04/11
36090 Ext. ASIST. NOT
118438

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
G.C.

seiscientos noventa y seis guión seis, domiciliado en calle Morandé número trescientos veintidós, oficina trescientos seis, comuna y ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que viene en reducir a escritura pública el Acta de La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad EBCOSUR S.A., manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indican. El acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor:

“ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EBCOSUR S.A. En Santiago de Chile, con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil dieciséis siendo las ocho treinta hrs., en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **EBCOSUR S.A.**, bajo la Presidencia de don **Hernán Besomi Tomas**. Actúa como secretario el Gerente General señor **Oscar Humberto Martínez Cabello**. Asistió asimismo a la Junta, especialmente invitada doña **Fabiola Andrea Salinas Peña**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, según Decreto Judicial número seiscientos cuarenta y dos guión dos mil dieciséis, de fecha doce de

Octubre del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. **Uno. Asistencia y quorum:** Asisten a la Junta todas las sociedades accionistas, por medio de sus representantes, a saber: a) ASESORIAS Y RENTAS EBCO S.A. Rut: setenta y seis millones doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro guion siete con **cincuenta** acciones, el cincuenta por ciento, representada por don Hernán Besomi Tomas. b) INMOBILIARIA O.M. CORP S.A.: Rut: noventa y nueve millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez guión cuatro con **cincuenta** acciones, el cincuenta por ciento, representada por don Oscar Martínez Cabello. Así se encuentran presentes en la Junta todas las acciones de la sociedad, que son cien. **Dos.- Calificación de Poderes** Los poderes presentados por los representantes de los accionistas fueron aprobados sin observaciones por la Junta, pues en opinión de la mesa se encontraban ajustados a derecho. En consecuencia, estuvo representada la totalidad de las acciones emitidas de la sociedad, que a la fecha alcanza la cantidad de cien acciones, todas con derecho a voto e íntegramente suscritas y pagadas. **Tres.- FIRMA DEL ACTA** De acuerdo con lo previsto en el Artículo setenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, el acta de la presente Junta será firmada por el



Presidente, el Secretario y por los representantes de todos los accionistas presentes y representados. **Cuatro.-**

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA

SESIÓN El Presidente manifestó que existía en la sala el quórum necesario para celebrar la reunión y declaró legalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **EBCOSUR S.A.**, y declaró abierta la sesión.

Cinco.- FORMALIDADES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE

LA JUNTA A petición del señor Presidente, el Secretario dejó constancia de los siguientes hechos: (a) Que la presente Junta fue convocada por acuerdo de Directorio adoptado a la sesión celebrada el viernes veintiuno de octubre de dos mil dieciséis; (b) Que no se publicaron avisos de citación a esta Junta porque la unanimidad de los accionistas habían comprometido su asistencia; y (c) Que no se envió aviso por carta a la Superintendencia de Valores y Seguros por tratarse de una sociedad anónima cerrada. **Seis.- OBJETO**

DE LA JUNTA El señor Presidente expresa que esta Junta ha sido convocada para pronunciarse sobre la siguiente materia, mencionadas expresamente en la convocatoria: La reforma de los estatutos sociales de constitución de la sociedad, conforme a lo establecido en el Artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. Lo anterior, con el objeto de modificar la

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

denominación o razón social de la misma, cambiando su actual denominación de "**EBCOSUR S.A.**" a la nueva denominación "**EBCO S.A.**", y permitiendo de esta forma el cambio de toda la imagen corporativa, incluyendo logo, presencia en la Web, instalaciones, papelería, etc. de la compañía conforme a la nueva denominación. Asimismo, como consecuencia del citado cambio de nombre, será necesario modificar el artículo primero del Título Primero relativo al nombre, domicilio, objeto y duración, de los estatutos sociales. Luego de esta exposición, el Presidente somete a la votación de la Junta, la aprobación de la nueva denominación social "**EBCO S.A.**" y la modificación del Artículo Primero de los estatutos en lo referido al nombre de la sociedad, reemplazando su redacción actual por la siguiente: El nombre de la sociedad es "**EBCO S.A.**". **ACUERDO:** Se somete a votación la mencionada proposición y se aprueba en todas sus partes con el voto conforme de la totalidad de las acciones presentes y debidamente representadas que, alcanzan el cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Se acordó llevar a efecto de inmediato el acuerdo adoptado en esta junta, sin esperar la aprobación posterior de este acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre



firmada por las personas que deban suscribirla. **Siete.-**

Reducción a Escritura Pública. Finalmente la Junta acordó facultar al abogado **Jaime Romani Walker**, para que proceda a reducir la presente Acta, en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar a su aprobación. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Sesión siendo las nueve horas. Firmado: HERNÁN BESOMI TOMAS, ASESORIAS Y RENTAS EBCO S.A.; OSCAR MARTINEZ CABELLO, INMOBILIARIA O.M. CORP S.A.. **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica: (a) Que se encontró presente - desde el inicio hasta su término - en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **EBCOSUR S.A.**, la cual se celebró el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, entre las ocho treinta horas y las nueve horas, en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago. (b) Que en esta Junta se encontraron presentes el número de acciones que en el acta se detallan. (c) Que al Acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, Santiago, veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. Fabiola Andrea Salinas Peña, Notario Público Suplente.”. Conforme con el Acta recién copiada de La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad EBCOSUR S.A.. En comprobante y previa lectura,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Esta(s) firma(s) corresponden a la escritura de

Fecha 04/11/2016 Rep N° 36090-2016

firma el compareciente. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado. DOY FE.



JAIME HORACIO ROMANI WALKER

C.I. 8.200.696-6



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl
GCA/dg
2Jaime Romani

REP N° 37533-2016

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO

EBCOSUR S.A.

HOY

EBCO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, el día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, YO, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, a petición de doña **BLANCA CARVALLO ARTIGAS**, chilena, casada, empleada, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y siete guión tres, domiciliada en Huérfanos mil ciento sesenta, Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula personal citada, procedo a protocolizar el extracto de modificación de la sociedad EBCOSUR S.A., hoy EBCO S.A., inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial número cuarenta y un mil seiscientos nueve, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Dichos documentos, escritos en cuatro fojas, quedan agregados al final del presente Registro. Para constancia firma la solicitante. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado. Doy fe.

Blanca Carvallo Artigas

BLANCA CARVALLO ARTIGAS

RUT. 8.409.477-3



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariarj.cl

FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Junta General Extraordinaria Accionistas de EBCOSUR S.A., inscrita a fojas 13.413, número 9.234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006, en la cual se acordó cambiar el nombre de la sociedad de EBCOSUR S.A. por el de EBCO S.A.. Como consecuencia de lo anterior, se modifica Artículo Primero del Título Primero de estatutos sociales por el siguiente: "PRIMERO: El nombre de la sociedad es EBCO S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 04 de noviembre de 2016. Félix Jara Cadot. N.P.

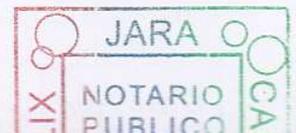
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio <http://www.e-certchile.cl>



FELIX
EDUARDO
JARA CADOT

Firmado digitalmente por FELIX
EDUARDO JARA CADOT
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,
l=Santiago, o=FELIX EDUARDO JARA
CADOT, ou=Notario Titular 516,
cn=FELIX EDUARDO JARA CADOT,
email=notario@notariarfjaracl.cl
Fecha: 2016.11.10 10:17:27 -04'00'

16 NOV 2016 34533



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.609

Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1135926

EXTRACTO

FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Junta General Extraordinaria Accionistas de EBCOSUR S.A., inscrita a fojas 13.413, número 9.234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006, en la cual se acordó cambiar el nombre de la sociedad de EBCOSUR S.A. por el de EBCO S.A.. Como consecuencia de lo anterior, se modifica Artículo Primero del Título Primero de estatutos sociales por el siguiente: "PRIMERO: El nombre de la sociedad es EBCO S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 04 de noviembre de 2016. Félix Jara Cadot. N.P.

Certifico que el extracto que antecede apareció
publicado en la edición N° 41.609 del Diario
Oficial de fecha 16 de 11 de 2016
Santiago, 16 de 11 de 2016



CVE 1135926 | Director: Carlos Orellana Céspedes | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Torre Boonen

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **EBCO S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
FÉLIX JARA CADOT CON
FECHA **4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº **55449**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **83246** NUMERO **44851** DEL AÑO **2016**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **13413** NUMERO **9234** DEL AÑO **2006**

DERECHOS: \$ **9.600 =**

SANTIAGO, 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016



[Handwritten signature]



PC/MD

N°44851

MODIFICACION

EBCO S.A.

Rep: 55449

C: 11508601

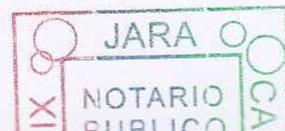
Santiago, diez de Noviembre del año dos mil die-

1 ciséis.- A requerimiento de don Jaime Romani W.,
2 procedo a inscribir lo siguiente: FELIX JARA CA-
3 DOT, Notario Público Titular 41ª Notaría de San-
4 tiago, Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago,
5 certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a
6 escritura pública Junta General Extraordinaria
7 Accionistas de EBCOSUR S.A., inscrita a fojas
8 13.413, número 9.234 del Registro de Comercio
9 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago co-
10 rrespondiente al año 2006, en la cual se acordó
11 cambiar el nombre de la sociedad de EBCOSUR S.A.
12 por el de EBCO S.A.. Como consecuencia de lo an-
13 terior, se modifica Artículo Primero del Título
14 Primero de estatutos sociales por el siguiente:
15 "PRIMERO: El nombre de la sociedad es EBCO
16 S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura
17 extractada. Santiago, 04 de noviembre de 2016.
18 Félix Jara Cadot. N.P. Hay firma electrónica.-
19 Se anotó al margen de la inscripción de fojas
20 13413 número 9234 del año 2006.- El extracto ma-
21 teria de la presente inscripción, queda agregado
22 al final del bimestre de Comercio en curso. Luis
23 Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE
24 ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL RE-
25 GISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jueves, 10 de No-
26 viembre de 2016 Drs: \$2.300

Esta copia es testimonio fiel del documento que se encuentra protocolizado con fecha 16. 11. 2016 Repertorio N° 375339 2016 Santiago, 16. 11. 2016



Certifico que el documento que antecede se protocolizó en esta Notaría con esta fecha y se anotó en el Libro Repertorio con el N° 375339 2016 Santiago, 16 de 11 de 2016



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Ebco S.A.", y que rola a fojas 13413 número 9234 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 2 de agosto de 2022.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 3 de agosto de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19457369

Ebco S.A.



Código de verificación: 128e559-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JG04-04-07

JG/JG

N° 9234

ESTATUTOS

EBCO-ECOMMSA

EMPRESA

CONSTRUCTORA

S.A.

Rep: 9773

C: 1399612

Santiago, siete de Abril del año dos mil seis.-

1 A requerimiento de don Jaime Romani W., procedo
2 a inscribir lo siguiente: FELIX JARA CADOT,
3 Notario Público, Cuadragésima Primera Notaría
4 Santiago, Huérfanos mil ciento sesenta, Local
5 doce, certifica: Por escritura pública hoy,
6 ante mí, JAIME HORACIO ROMANI WALKER y JAIME
7 RICARDO CHRISTIE ROMANI, ambos abogados,
8 domiciliados - Morandé trescientos veintidós,
9 oficina trescientos seis, Santiago,
10 constituyeron sociedad anónima cerrada. NOMBRE:
11 EBCO-ECOMMSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., nombre
12 fantasía EESA S.A.. DOMICILIO: ciudad de
13 Santiago. DURACIÓN: indefinida. OBJETO: a) La
14 construcción de toda clase de edificios,
15 viviendas y obras civiles por cuenta propia o
16 ajena; b) la elaboración de proyectos y
17 estudios de arquitectura, ingeniería y
18 construcción por cuenta propia o ajena; c) la
19 elaboración de proyectos de urbanismo y la
20 ejecución de obras de urbanización por cuenta
21 propia o ajena; d) la prestación de servicios
22 de arquitectura, ingeniería y construcción.
23 CAPITAL: un millón de pesos.-, dividido en cien
24 acciones nominativas, de una misma serie y sin
25 valor nominal, suscrito y pagado: a) Jaime
26 Christie Romani, suscribe cincuenta acciones
27 por quinientos mil pesos.-. b) Jaime Romani
28 Walker, suscribe cincuenta acciones por
29 quinientos mil pesos.- ambos dinero efectivo
30

Designación

✓ Poder.-
Por escri-
tura de fecha
20 de abril de
2006, otorgada
en la Notaría
de don Félix
Jara C., ins-
cita a f. 16124
n° 11094, se
designó como
Presidente a
don Oscar H.
Martínez C.
y como gerente
General a don
Nerón Marcos
Beróni Torres,
se otorgan po-
deres a los
pudores que
señala la es-
critura, quienes
actuarán en
los términos
que ella indi-
ca.- Santiago,
28 abril 2006.-

Reforma

En escritura
de fecha 3
de octubre
del 2007
obse queda
en la no-
taria de
Felix Jara
inscriba
a f. 53526
n° 37848

para u. a. p. libros.

// Al referirse con los estatutos de la del centro.

Revisión social: "Ebcosur S.A." - San- tiago, 12 de diciembre 1907.

Nary

Reforma.

Por susci- tura de fecha 12 de agosto 2009, que queda en la copia de don Felix Jara C., inscrita a f. 38507 n.º 26516, se referen- ciaron los estatutos del centro. Capital: \$1644.767.100.- San- tiago, 17 agosto de 2009.-

1	caja social. Otras estipulaciones en escritura
2	extractada. Santiago, treinta y uno Marzo dos
3	mil seis. FELIX JARA CADOT N.P. Hay firma
4	ilegible.- El extracto materia de la presente
5	inscripción, queda agregado al final del
6	bimestre de Comercio, correspondiente a los
7	meses de Marzo - Abril del año en curso.-
8	
9	

Continuación de Notas Marginales

DESIGNACIÓN.- Por escritura de fecha 17 Agosto del 2009, otorgada ante el notario Félix Jara C., inscrita a Fs.39786 N 27414, se designo como presidente del directorio a Oscar Martínez C.- Santiago, 24 Agosto 2009.- L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 21341 número 14506 del año 2010. Por escritura de fecha 26 abril 2010, otorgada en la Notaría de Félix Jara C., se designó como mandatario a don Christian A. Pesce E. y se otorgó poder a éste y a otros con las facultades consignadas en escritura de fecha 20 abril 2006, otorgada en esta misma Notaría. Santiago, 3 de mayo de 2010.- Luis Maldonado C.

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 12461 número 9346 del año 2011.

Por escritura pública de fecha 01 de marzo del 2011, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro designó a don Arturo Francisco Schwerter Cárcamo como Apoderado Clase A y a don Luis Eduardo Castro Rivera como Apoderado Clase B, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 4 de marzo de 2011.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 37867 número 28174 del año 2011.

Continuación de Notas Marginales

Por escritura pública de fecha 22 de Junio 2011, otorgada en la Notaría de don Félix Jara C., se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital a \$ 1.300.000.000. Santiago, 8 de julio de 2011.- Francisco Barriga

DESIGNACIÓN inscrita a fojas 51542 número 37984 del año 2011.

Por escritura de fecha 25/08/2011, otorgada en la Notaría de don Félix Jara C., el Directorio de la del Centro, acordó designar a don Cristián A. Pesce Elías como Presidente, en reemplazo de don Oscar Martínez y como Gerente General a don Oscar H. Martínez Cabello, en reemplazo de don Hernán Besomi T. Santiago, 5 de septiembre de 2011.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 47047 número 32987 del año 2012.

Por escritura pública de fecha 5 julio 2012, otorgada en la Notaría de Félix Jara C., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes otorgados a Luis E. Castro Rivera y designó como apoderado clase B a don Carlos R. Andrade Juica, con las facultades que señala la escritura. Santiago, 11 de julio de 2012.- Francisco Barriga

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 60460 número 42126 del año 2012.

Continuación de Notas Marginales

Por escritura de fecha 5 de julio 2012 otorgada en la notaría de don Félix Jara, el directorio de la sociedad del centro revoca el poder a don Luis Eduardo Castro R. y designa como apoderado clase B a don Carlos R. Andrade J. con las facultades consignadas en escritura de 5 de noviembre 2008. Santiago, 29 de agosto de 2012.- Luis Maldonado C

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 85907 número 56361 del año 2013.

ofb*Por escritura pública de fecha 30 de octubre del año 2013, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro designó como apoderado clase B a don Samuel Segundo Miranda Viveros, quien actuará con las facultades consignadas en escritura fecha 05 de noviembre del año 2008 otorgada en la Notaría de don Juan R. San Martín. Santiago, 8 de noviembre de 2013.- Luis Maldonado C

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 80394 número 46902 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 15 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro, viene en designar como mandatario a don Arturo Francisco Schwerter Cárcamo, con las facultades consignadas en escritura fecha 20 de abril del año 2006. Santiago, 23 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

Continuación de Notas Marginales

PODER inscrita a fojas 80396 número 46903 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 16 de marzo del año 2015, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro, otorgó poder a don Sebastian Langdon F., con las facultades consignadas en escritura fecha 20 de abril del año 2006. Santiago, 23 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

DELEGACION DE FACULTADES inscrita a fojas 21149 número 11685 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2015, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, comparecen don Hernán Besomi T. y don Oscar H. Martínez Cabello, en representación de la sociedad del centro, vienen en delegar facultades que señala escritura a don Sebastián Langdon Frauenberg, en los términos que se indican. Santiago, 21 de marzo de 2016.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 83246 número 44851 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 04 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, se modificó la del centro en el sentido que se cambió la razón social, siendo ésta: EBCO S.A.. Santiago, 10 de noviembre de 2016.- Luis Maldonado C

PODER inscrita a fojas 86154 número 46447 del año

Continuación de Notas Marginales

2016.

Por escritura pública de fecha 14 de noviembre del año 2016, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro establece nuevo régimen de poderes. Santiago, 21 de noviembre de 2016.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN inscrita a fojas 30386 número 16721 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 06 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de do Juan Ricardo San Martín Urrejola, comparece Hernán Marcos Besomi Tomasse, en representación de la sociedad del centro y viene en revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a don Jorge Díaz Pérez. Santiago, 12 de abril de 2017.- Luis Maldonado C

PODER inscrita a fojas 20046 número 9273 del año 2022.

Por escritura pública de fecha 2 de marzo de 2018, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la sociedad del centro debidamente representada, viene en conferir poder a don Leonel Ignacio Montes Molina, quien actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura . Santiago, 11 de marzo de 2022.- Luis Maldonado C